



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2024-GM-MDC/C

Cotabambas, 11 de marzo del 2024

VISTOS:

El Informe N° 023-2024-JWYQ/R/PROCOMPITE/GDEYGA/MDC, el Informe N° 025-2024-MDC-JWYQ/R/PROCOMPITE/GDEYGA/MDC, el Informe N° 065-2024-MDC/JA-AHM, el y la Opinión Legal N° 038-2024-MDC/OAJ; sobre Resolución Total de los Ordes de Compra N°s 0037, 0038, 0039, 0040, PERU COPMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, indica que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente estas facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 178-2024-A-MDC/C, establece las facultades y atribuciones administrativas del Gerente Municipal, así como las dispuestas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, señala; en su numeral 8.7. Para efectuar una compra a través de los catálogos electrónicos se debe contar con un expediente de contratación, que por lo menos contenga; a) El requerimiento del bien o servicio, b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, c) el informe sustentatoria de la elección del bien o servicio, y del proveedor, d) la autorización de la contratación respectiva;

Que, el numeral 164.1) del artículo 164° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece, La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. 164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165. 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, el D.S. 01-2021-PRODUCE, Reglamento que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva, señala en su artículo 12. "Aprobación del presupuesto Previamente a la Autorización de PROCOMPITE y en base a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29337. Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, previo informe de sustento de la GDE que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, el destino y distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas a ser priorizadas";

Que, el D.S. 01-2021-PRODUCE, establece en su numeral "7.1 Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 023-2024-JWYO/R/PROCOMPITE/GDEYGA/MDC, de fecha 29 de febrero del 2024, el Responsable de PROCOMPITE, MVZ Juan Washington Yanapa Quispe, adjunta el Cuadro N° 01- Resumen de Precio Referencial de PDN y Precio ofertado por los contratistas, donde se advierte un desfase o incremento al Plan de negocio de PROCOMPITE por la suma de **S/ 11,802.86**; el mismo que es elaborado conforme al analítico adjunto al expediente, según el presente detalle:

CUADRO N°01 RESUMEN DE PRECIO REFERENCIAL DE PDN Y PRECIO OFERTADO POR LOS CONTRATISTAS

N°	PLAN DE NEGOCIO	PRECIO REFERENCIAL				PRECIO PROPUESTO CONTRATISTA			INCREMENTO	
		DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.	Precio Referencial	Total	CANTIDAD	Precio Unit.		Total
1	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE POLLOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS TODOS JUNTOS, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MARANGALAY, DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS REGION APURIMAC	Calamina galvanizada 0.80x1.80M	312	PLANCHAS	21	6,552.00	312.00	20.99	6,549.56	2.44
		Calamina traslucida de 0.80x1.80M	52	PLANCHAS	23	1,196.00	52.00	36.99	1,923.64	727.64
2	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CUYES DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS APU QAWI QARANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOCOTABAMBA DISTRITO DE COTABAMBAS PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC	Calamina galvanizada 0.80x3.60M	386	PLANCHAS	38	14,668.00	386	40.99321244	15,823.38	1,155.38
		Calamina traslucida de 0.80x3.60M	56	PLANCHAS	32	1,792.00	56	69.62	3,898.72	2,106.72
3	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CUYES DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS APU QAWIRAY DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHAPATA DISTRITO DE COTABAMBAS PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC	Calamina galvanizada 0.80x3.60M	468	PLANCHAS	38	17,784.00	468	40.99320513	19,184.82	1,400.82
		Calamina traslucida de 0.80x3.60M	68	PLANCHAS	32	2,176.00	68	69.62	4,734.16	2,558.16
4	MEJORAMIENTO DE LOS RENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE CARNE DE VACUNO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS BENEDICIDOS DE LA DOMINIDAD CAMPESINA DE CEARANCA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC	Calamina galvanizada 0.80x1.80M	336	PLANCHAS	19	6,384.00	336	20.99220238	7,053.38	669.38
		Calamina galvanizada 0.80x3.60M	273	PLANCHAS	38	10,374.00	273	40.99318681	11,191.14	817.14
		Calamina traslucida de 0.80x3.60M	63	PLANCHAS	32	2,016.00	63	69.62	4,386.06	2,370.06
TOTAL						62,942.00		74,744.80		11,802.80



COTABAMBAS

Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

Que, mediante Informe N° 025-2024- MDC-JWYQ/R/PROCOMPITE/GDEYGA/MDC, de fecha 08 de marzo del 2024, el Responsable de PROCOMPITE, MVZ Juan Washington Yanapa Quispe, solicita la RESOLUCION TOTAL DE LOS ORDENES DE COMPRA N°s 0037, 0038, 0039, 0040, teniendo el sustento "Que la disponibilidad presupuestal para satisfacer la necesidad es inferior a la oferta actual, así también no se cuenta con la aprobación de una ampliación presupuestaria, según directiva de PROCOMPITE (D.S. 01-2021-PRODUCE), asimismo, indica que los precios de los bienes requeridos, propuestos por los contratistas supera ampliamente a los precios referenciales del expediente técnico, los bienes requeridos es para la implementación de planes de negocio en el marco de PROCOMPITE (D.S. 001-2021-PRODUCE, el mismo que no permite realizar incrementos presupuestales a los montos de cofinanciamiento, suscrito en un acta entre el representante de la entidad y el representante de los agentes económicos organizados AEO;

Que, Mediante Informe N° 092-20242024-GDEGA/ MDC, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Ing. Nerio Palma Espinoza, solicita la Resolución de las Órdenes de Compra N° 0037, 0038, 0039, 0040, PERU COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 065-2024-MDC/JA-AHM, de fecha 11 de marzo del 2024, el CPC. Amador Huallpa Merma, Jefe la Oficina de Abastecimiento, sugiere la Resolución de los Contratos (orden de compra), N° 0037, 0038, 0039 y 0040, por la causal de caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que no imposibilite de manera definitiva la continuación de ejecución del contrato;

Que, mediante Opinion Legal N° 038-2024-MDC/OAJ, de fecha 11 de marzo del año en curso, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis jurídico, opina por la procedencia de la RESOLUCION TOTAL de los ORDENES DE COMPRA N°s 0037, 0038, 0039, 0040, PERU COMPRAS, por el causal establecido en el artículo 164° numeral 164.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece, "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato";

Que, los informes y documentación presentada por el área usuaria, así como de la Oficina de Abastecimiento, se advierte, que los precios propuesto por los contratistas supera ampliamente los precios referenciales del expediente técnico; precisando que los bienes requeridos es para la implementación de planes de negocio en el marco de PROCOMPITE, así también no se cuenta con la aprobación de una ampliación presupuestaria, según directiva de PROCOMPITE (D.S. 01-2021-PRODUCE), así como que el área usuaria NO cuenta con documento que ponga en conocimiento de los precios que fueron propuestos en el estudio de mercado, todo ello conllevaría a un desbalance económico, no pudiéndose sostener la ejecución de las partidas pendientes de ejecución de los expedientes dentro del marco de PROCOMPITE, así como también generaría retraso en el avance de la ejecución física de los planes de negocio, así como el malestar y reclamos por parte de los beneficiarios, configurándose de esta manera la causal de Resolución de Contrato, señalada en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, artículo 36. Resolución de contratos, numeral 36.1: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato (...)" en



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



Cuna del Inca, fiesta para el Perú y el mundo...!

concordancia con el artículo 164.3 del RLCE; "cualquiera de las partes puede resolver en contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato".

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y las Resoluciones de Alcaldía N° 178-2024-A-MDC/C, delegación de facultades al Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la RESOLUCION TOTAL, de los ORDENES DE COMPRA N°s 0037, 0038, 0039, 0040, PERU COMPRAS, adquisición de bienes para los Planes de Negocio de PROCOMPITE, por el causal establecido en el artículo 164° numeral 164.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece, "cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato", y de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, el registro y publicación de la resolución contractual en el SEACE, además de las acciones que correspondan conforme a ley, ante la resolución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.:
- Abastecimiento.
- Contratista
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Adm. Rony Segura Villegas
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 23963829